

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).  
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**7477** *ORDEN de 13 de febrero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (C-156) para operar en el ramo de incendios y eventos de la naturaleza (número 8 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de incendios y eventos de la naturaleza (número 8 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo, condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas especiales, condiciones particulares, cláusula de riesgos extraordinarios, bases técnicas y tarifas del seguro de incendios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7478** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Le Mans, Seguros España, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-552) para operar en el ramo de decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Le Mans, Seguros España, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo, condiciones generales, condiciones particulares, solicitud del seguro, bases técnicas y tarifas del seguro de decesos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7479** *ORDEN de 5 de marzo de 1987 por la que se prorrogan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente a la Empresa «Marítima del Gran Bilbao, Sociedad Anónima», concedidos por Orden de 30 de octubre de 1981.*

Vista la solicitud presentada en esta Dirección General de Tributos, con fecha 4 de diciembre de 1986 por la Empresa «Marítima del Gran Bilbao, Sociedad Anónima», en la que solicita

prórroga de los beneficios fiscales concedidos a la misma por Orden de 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), al amparo del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por el que se declara de interés preferente el sector de la Marina Mercante, así como el informe favorable de fecha 23 de enero de 1987, de la Dirección General de la Marina Mercante.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, y disposiciones complementarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Conceder la prórroga del beneficio fiscal figurado en el apartado A), del número primero de la Orden de 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), y por un periodo de cinco años, a contar desde el día 7 de diciembre de 1986, a la Empresa «Marítima del Gran Bilbao, Sociedad Anónima».

Segundo.-Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones del impuesto de compensación de gravámenes interiores e impuesto general sobre el tráfico de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, ni a los Derechos Arancelarios, de conformidad con el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**7480** *ORDEN de 5 de marzo de 1987, de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Decesos concedida a la Entidad «Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros» (C-304).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros», fue autorizada para operar en el ramo de decesos por Orden de 18 de noviembre de 1985.

Visto el informe de la Sección correspondiente de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 29, apartado d), de la Ley de 2 de agosto de 1984, y artículo 86, apartado d), del Reglamento para su aplicación de 2 de agosto de 1985, revocar la autorización administrativa para operar en el ramo de Decesos concedida a la Entidad «Clínica y Especialidades Santa Eulalia, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.-Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al ramo de decesos, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Tercero.-Todas cuantas personas se consideren perjudicadas, podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7481** *ORDEN de 5 de marzo de 1987 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de enfermedad concedida a la Entidad «Renacer, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» (C-271).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Renacer, Sociedad Anónima, Compañía de Española de Seguros», fue autorizada para operar en el ramo de enfermedad por Orden de 16 de abril de 1943.

Examinado el informe del servicio correspondiente de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,